



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 10 de febrero de 2026

Vistos los autos: “Recursos de hecho deducidos por la demandada en las causas 'SEGOVIA DOMINGO C/ ANSES S/REAJUSTES VARIOS'; CSS 7492/2022/1/RH1 'BURMAN RAQUEL ROSA C/ ANSES S/REAJUSTES VARIOS'; CSS 12022/2024/1/RH1 'MELGAREJO FORTUNATO ARISTIDES C/ ANSES S/REAJUSTES VARIOS'; CSS 51757/2023/1/RH1 'BAIGORRIA MARIO HUGO C/ ANSES S/REAJUSTES VARIOS'; CSS 90301/2019/1/RH1 'MUÑOZ MARIA CRISTINA C/ ANSES S/REAJUSTES VARIOS’”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente no cumplió con los requisitos previstos en el artículo 7º, incisos a, b y d, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Notifíquese, líbrese oficio a la ANSeS y a la Procuración del Tesoro de la Nación con copia de la presente sentencia a fin de poner en su conocimiento la actuación de sus abogados y, oportunamente, archívense las quejas.